



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
QUILLÓN

\*\*\*\*\*

DECRETO ALCALDICIO N° 145 /

Quillón, 14 de julio de 2010.

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/2148 de fecha 09 de Julio de 2010, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese "Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal".
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
HECTOR MONSALVE GASTILLO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
JAIME CATALAN SALDIAS  
ALCALDE

JCS/HMC/Y/P/jsb.  
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, el convenio sobre la misma materia, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, de fecha 21 de junio del 2010, los D.S N°s. 140/04 y 62/09, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N°1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

09 JUL 2010

2148

**RESOLUCION EXENTA N° 1C/**

1º.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 21 de junio del 2010, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, sobre el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, relacionado con entrega de recursos para "**refuerzo en consultorio**"; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPUTESE** el gasto el ítem 24.03.298 Programa de Apoyo a la Gestión en APS, Refuerzo en Consultorio, con cargo al presupuesto de la comuna.

  
ANOTESE Y COMUNIQUESE  
DR. IVAN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE

Comunicada a:  
SUBSAL REDES  
Municipalidad/Depto. de Salud  
2A/3A/1B/4/1C





## **CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**

En Chillán, a veintiuno de junio del dos mil diez, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 18 de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Jaime Catalán Saldías, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 77 de 2005, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

**TERCERA:** Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades con sus montos correspondientes, y que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

**"Refuerzo en Consultorio" con médico y técnico paramédico por tres horas diarias, durante seis días a la semana, por un período de tres meses.**

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, la suma única y total de **\$2.078.000.- (dos millones, setenta y ocho mil pesos)**

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de una sola vez, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la resolución exenta que apruebe el presente convenio.

**SEXTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio y deben ser enviados a la Dirección del Servicio antes del día 5 del mes siguiente a la implementación de las actividades.

**DECIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010.



JAIME CATALAN SALDIAS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD QUILLON



DR. IVAN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE